



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2: 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3: 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5: 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 6: 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8: 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-57-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- 1.1** Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A660611000/037/2026** de fecha **08 de enero del 2026**, suscrito por el C. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual forma parte del presente instrumento legal como **anexo número 07 (siete)**.
- 1.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR002-N-57-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 54 fracción V, 53, 55, 67, 68 y 69 fracción II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51341016** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000014710-2026**; de fecha **27 de enero de 2026**; emitido por el titular de la Jefatura de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fin y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona física, de Nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con **Acta de Nacimiento** número [REDACTED] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED]

II.2. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **VABA620517PW0**, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-d del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se encuentra bajo conflicto de intereses.

II.7 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2: 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3: 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5: 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 6: 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8: 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización y en este contrato y sus anexos 1 (uno) "**Asignación**", anexo número 2 (dos) "**Control de tráfico vehicular**", anexo número 3 (tres) "**Rutas zona metropolitana**", anexo número 4 (cuatro) "**Rutas zona foránea**", anexo número 5 (cinco) "**Puntos al interior de la república, lugares de recolección y entrega fuera del estado de Jalisco**", anexo número 6 (seis) "**Remisión documento de la descripción de los bienes trasladados**" y anexo número 07 (siete) "**Oficio de Administrador del contrato**"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios prestados objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1'379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$220,689.65 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve 65/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$3'448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco mil 86/100M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$551,724.13 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2: 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3: 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5: 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 6: 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8: 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO**; por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los 17 días hábiles, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el anexo número 01(uno) "asignación" que forma parte integrante de este contrato, y que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del Administrador del contrato, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, el número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, C.T.V. debidamente requisitada y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS) positiva y vigente, que deberán ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del instituto, con registro federal de contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en avenida paseo de la reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por el departamento de tesorería, para dar de alta en el sistema del instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), clabe, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al instituto la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCT4-04-021-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 134 y 135 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico intrabancario que el instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Bbva Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Av. Belisario Domínguez no.1000, Colonia Independencia, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que previo al cobro de cualquier factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del contrato, contra los adeudos que, en su caso tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión del servicio, a fin de prestar el servicio.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- La sede de la prestación del servicio será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000 Col. Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco.
- El servicio será coordinado por el Área de Embarques, dependiente de la Oficina de Suministros adscrita al Departamento de Suministros y Control del Abasto, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El servicio deberá prestarse en un horario de: 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos, podrá ampliarse hasta las 20:00 horas, incluso los sábados.
- **FLETES:** El participante deberá de dotar una persona por parte de la empresa, para coordinar a su personal.

Salvo los casos que los bienes se ubiquen en otra sede almacenaría y que le **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiera la Recolección, para esta contratación se establecen también como origen:

- **ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO:** Ubicado en Calzada Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Ciudad de México
- **ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE:** Ubicado en Poniente 146 no. 825, Col Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02300.
- **ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS** Planta, ubicado en: Calzada del Hueso No 300, Conjunto Villa Coapa, Colonia: Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14310

Vehículos de carga Seca y Refrigerada, con destino dentro y fuera del Estado de Jalisco:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, requiere para la distribución de los insumos terapéuticos y no terapéuticos vehículos de carga pesada, para la entrega de insumos a las más de **170 destinos** de unidades médicas y no médicas dentro del Estado de Jalisco, así mismo, y derivado las estrategias implementadas por parte del área normativa, relativas a la realización de Traspasos entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el fortalecimiento de los niveles de Abasto en las mismas, se determina solicitar el servicio de recolección y entrega dentro y fuera del estado de Jalisco, conforme a las siguientes características:

Partida	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4
2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14
3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3
5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2025.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024

Partida	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1
9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1

El origen de la recolección de los bienes será principalmente en el Almacén Delegacional de Jalisco ubicado en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Periférico Sur no, 8000 colonia Santa María Tequepexpan en Tlaquepaque, Jalisco, pudiendo establecerse otro punto de recolección de insumos dependiente de las necesidades de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

➤ Considerando que el envío de los insumos se realizará desde el Almacén delegacional, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, los puntos de entrega o destino se enlistan conforme a 3 tipos de entregas:

○ **Dentro del Estado de Jalisco:**

- Unidades Médicas y No Médicas dentro de la Zona Metropolitana **Anexo número 03 (Tres).**
- Zona Foránea dentro de Jalisco **Anexo número 04 (Cuatro),**

○ **Fuera del Estado de Jalisco:**

- Poblaciones en donde se ubican Almacenes delegacionales, así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad **Anexo número 05 (Cinco)**, de cada una de las entidades que integran el IMSS, en estas podrá realizarse la Recolección y/o entrega de insumos terapéuticos y no terapéuticos, conforme a las estrategias establecidas por la Coordinación de Control del Abasto (Normativo Central)
- Es importante señalar, que de acuerdo a las necesidades, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá cambiar el lugar de origen y/o entrega de los bienes dentro o fuera del Estado, derivado de las necesidades que presente el servicio.

Los vehículos requeridos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberán cumplir con las siguientes características:

1. El **modelo de los vehículos requeridos** por el Instituto, deberá ser del año **2014 en adelante**, esto para garantizar la eficiente prestación del servicio, lo cual deberá ser sustentado con la factura del vehículo a nombre de "EL PROVEEDOR".
2. Así mismo, "EL PROVEEDOR", deberá presentar, durante la vigencia de su contrato, de que los vehículos se encuentran dentro un programa de mantenimiento continuo, entregando reporte de los vehículos que se les aplico mantenimiento.
3. En caso de no ser del modelo solicitado, deberá presentar Constancia emitida por el Taller mecánico que realizó las modificaciones al vehículo para su actualización.
4. Constancia o certificado mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento de los vehículos (en seco y de refrigeración).
5. La Caja del vehículo debe ser cerrada e impermeable.
6. El Acceso a la caja solo debe ser por la parte de atrás.
7. En las puertas traseras deben tener el herraje necesario para colocar un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-021-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

PARA CARGA REFRIGERADA, adicionalmente deberá considerar:

1. En el caso de los vehículos para el servicio de la Red de Frío, es importante que se considere lo establecido en la "Norma para el manejo de Medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social", emitida el 22 de abril del 2021, en la cual se señala, en su Apéndice C, inciso b), que "La antigüedad preferente del vehículo será de 5 años con respecto al año de la solicitud de cotización, sin embargo, en caso de contar con unidades de mayor antigüedad deberán demostrar que cuentan con un programa de mantenimiento continuo y evidencias del cumplimiento de operación en los rangos de +2°C a +8°C del sistema de refrigeración". Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar documentación que certifique y garantice que los vehículos cuentan con dicho programa.
2. Sistema de Refrigeración Dual. Accionamiento automotriz y eléctrico. El sistema de refrigeración debe tener doble opción de funcionamiento tanto para actuar con la fuerza del motor durante el periodo de transporte, así como, la posibilidad de conectar con el sistema a la Red de suministro eléctrico cuando el vehículo es estacionado. Deberá mantener el rango de temperatura entre los 2°C a 8°C.
3. Debe contar con un termómetro o "Panel de control de Temperatura", instalada en el "panel de la cabina", preferentemente con un sistema de alarma contra Altas o Bajas temperaturas, que advierta al conductor o responsable del transporte, si los insumos están siendo expuestos a variación del rango normado de temperatura por posibles fallos en el sistema de refrigeración.
4. Debe contar con un sistema termograficador del sistema de enfriamiento, o Control de Temperatura por tarjeta gráfica o descarga en computadora, que permita llevar un registro físico o electrónico de las temperaturas a las que estuvieron expuestas los insumos durante el trayecto.
5. Caja cerrada herméticamente e impermeable con las siguientes características:
 - Caja refrigerada con paredes, techo y pisos insulados, con una capa mínimo de 8 a 10 cms. de espesor.
 - Cortinas hawaianas desplazables al centro de la caja. Corredizas al frente de la caja o mampara.
 - Ecurrideros en el piso.
 - Termómetro y alarma sonora en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
 - Monitor de temperatura (termograficador) electrónico para control de temperatura adherido al interior de la caja.
 - Conexión en estado de espera para corriente de 127 voltios.

"EL PROVEEDOR" será responsable de sustituir de manera inmediata los vehículos que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario u otros no puedan entregarse el mismo día, estos deberán permanecer en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento hasta el momento de su salida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio, y **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.

Durante la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente solicitud de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2025**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0024

cotización. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Se deberá establecer una bitácora por cada vehículo en la cual se registre la realización de limpieza externa e interna, la cual será sancionada por el responsable Sanitario por lo menos una vez por semana.

Al momento de la entrega de los bienes, para los vehículos de carga:

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA DEPENDENCIA”** a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el almacén y que estos no sean entregados en su destino, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra el incumplimiento del servicio, con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de marzo 1997), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de insumos al almacén correrán por cuenta **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.).

Para los vehículos de carga refrigerada:

- **“EL PROVEEDOR”**, deberá transportar los bienes que le sean confiados para su traslado, apegándose a los tiempos de recorrido, en el caso de recorridos menores a 400 km, deberá realizarlo dentro de un periodo de 24 horas para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día de la recepción de los bienes a transportar. No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.
- **“EL PROVEEDOR”**, acreditara el cumplimiento del servicio a través del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), **Anexo número 02 (DOS)** en original y copia, obtendrá el sello de la Unidad Almacenería que amparan los bienes, en esta última obtendrá el sello de la Unidad Almacenería que reciba los bienes, así como de las remisiones entregadas a las personas que directamente realicen la recepción de dichos bienes.
- En la factura invariablemente se hará referencia al número y fecha de Contrato celebrado, el número de C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), **Anexo número 02 (Dos)** el destino, la descripción de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.
- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar la totalidad de los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió por parte del Almacén.
- Para las Partidas 4, 8 y 9 cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termograficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el costo de los bienes afectados, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

- **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a través del área usuaria podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo pactado en el (los) contrato(s).
- Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario no puedan entregarse el mismo día, estos deberán de permanecer en las Instalaciones de la Coordinación, hasta el momento de su salida.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en las presentes bases, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio, y **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.
- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente solicitud de cotización. Todos los vehículos se mantendrán siempre limpios y en buen estado de conservación. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Esto se hará constar de manera semanal, mediante bitácora que implemente **“EL PROVEEDOR”** por cada uno de los vehículos y en donde se asiente las acciones de mantenimiento y limpieza que se efectúen en el mismo, la cual será presentada los días lunes al responsable sanitario del almacén delegacional para su verificación.

A fin de documentar el mantenimiento preventivo otorgado a las unidades que presten el servicio de fletes:

- Constancia del mantenimiento mecánico (afinación y puntos de seguridad) efectuado a cada unidad.
- Constancia del mantenimiento del sistema eléctrico.

Para el caso de los vehículos que presten el servicio de traslado refrigerado, se requiere adicionalmente:

- Constancia de los mantenimientos o revisión mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento del sistema de refrigeración del vehículo.
- Así mismo, en el caso de haya presentado documentación que concluya su vigencia en fecha previa al término del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá actualizar al instituto dicho documento al termito del trámite para su actualización.

En el caso, de que por necesidad o urgencia de contar con los insumos, y en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** se vea obligado a salir de su ruta natural, se tomará en cuenta el kilometraje de desviación.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

- **Transporte Refrigerado:** Norma para el manejo de Medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social”
- Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Administración y operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTA. VIGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-1902-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03 de febrero al 31 de marzo del 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0024

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida: tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "El Instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde, se compromete a realizar la entrega de los bienes hasta la unidad que corresponda, en su totalidad, y en las mismas condiciones que le fueron entregadas en el almacén origen, haciéndose responsable de los mismos en el traslado, y que de sufrir daños o perjuicios, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá realizar el cobro del importe total de los insumos al precio existente en el mercado a la fecha del cobro.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el almacén y que estos no sean entregados en su destino, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra el incumplimiento del servicio, con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS, de marzo 1997), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.
- Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termograficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el costo de los bienes afectados, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.
- Todos los gastos que se generen con motivo de la falta de entrega de los insumos en las unidades asignadas correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

- Lo anterior de acuerdo al punto 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en apego a los puntos 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.48 y 7.49 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Administración y operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

E). Se rescinda administrativamente este contrato.

F). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

G). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.

H). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "la dependencia o entidad" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como administrador(es) del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada**, con RFC [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "el IMSS" aplicará penas convencionales a "el proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1 % (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, es decir cuando no exista la disponibilidad del vehículo requerido en la fecha pactada, la cual será del 1% (uno por ciento), calculadas sobre el valor del servicio o ruta a realizar o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se incumpla con la solicitud de vehículo por parte del encargado de Embarques representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en un periodo de 30 minutos posterior a la solicitud y no ser presentado, se aplicará la deducción del 1% (diez por ciento) sobre el valor del servicio incumplido.

El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Es decir, cuando los bienes no se entreguen a entera satisfacción, el proveedor deberá recuperar el bien, o pagar lo equivalente al valor comercial del mismo.

Las penas convencionales que le sean aplicadas a los licitantes se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "el proveedor". Por lo tanto "el proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará deductivas a **"EL PROVEEDOR"**, cuando se determine incumplimiento en el servicio contratado, calculadas sobre el valor del servicio y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega al último día hábil del periodo de contratación, el Reporte de constancia de Mantenimiento, que garantice que todos los vehículos incluidos en el contrato se encuentran en un programa de mantenimiento continuo. Será del 1% (Un punto por ciento), calculado sobre el valor de los servicios otorgados por el(los) vehículo(s) no reportado(s), en el mes que deberá entregarse dicho reporte.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente, la bitácora semanal de la limpieza de los vehículos, la cual deberá entregarse los días lunes a la responsable sanitaria, para su verificación y firma de conformidad. Será 1% (Uno punto por ciento), de los servicios prestados del vehículo y de la semana que no presente la bitácora mencionada.
- Cuando en la inspección física que se realice de los vehículos, se identifique anomalías que pongan en riesgo los insumos o no garantice la entrega oportuna de los mismos. Será 1% (Uno punto por ciento), del servicio que se deje de prestar por las condiciones del vehículo.
- Cuando los insumos al momento de la recepción en los puntos de entrega se identifiquen que sufrieron algún daño o anomalía, deberá aplicarse el valor de mercado del insumo y/o que no sea entregado a la unidad destino.
- Cuando el personal que preste el servicio no presente el uniforme o el gafete que lo identifique como trabajador del **"EL PROVEEDOR"** del servicio, se aplicará el 1% (Uno punto por ciento), por los servicios que preste el día que no lo porte.

La suma de las deductivas no deberá exceder el importe de la garantía del contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y solicitar la comunicación a **"EL PROVEEDOR"**, de los incumplimientos y/o las deductivas; así como solicitar el registro o captura y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, **SCC14-04-021-002-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

corroborar que se encuentre en el sistema FINAT la aplicación de las deductivas, objeto del instrumento jurídico que se derive del proceso del presente requerimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la deductiva, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" Se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo numero 03 (Tres) **"Rutas zona metropolitana"** anexo número 04 (Cuatro) **"Rutas zona foránea"** y anexo número 05 (Cinco) **"Puntos al interior de la republica lugares de recolección y entrega fuera del estado de Jalisco"** en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información pública, ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) Omitir prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes, el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"el proveedor"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la solicitud de cotización, prevalecerá lo estipulado en dicha solicitud, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; código civil federal; ley federal de procedimiento administrativo, código federal de procedimientos civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

TRIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las Áreas requiriente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05726-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT
S6M0024**

zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **02 (Dos) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiseis)**.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS PERSONA FISICA	VABA620517PW0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-002-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 27/02/2026 12:21

Firma:

dE7mit9U+Us84Q3Uj2LGY919/+yd0U30IvCqRvaw5563WY52BTnx!38QjVQ4eINBno2y8D0V7L4rDE3V5163f6/yYgyu50sc+09zUsXz2jhRt.sT6qdvQgXzMEU7LwGyB/hk3umU7uZKP5RpdgwDcAonxKfTNRjm
wG7xkA3URnYgjSR7Px3RWgbRlm+uoEy3xj4eKhgxfaXsCnHy: bnd0PCdy6L4R6ku7Vn13z0OoRhGrkr9xpmSXKdcbAsZ3fyJk00un: m0n+J8B3paGutvGFx88FKHXfksk8x4AQmU+RzSONqyzwyLY/6K7c7PX8Y
ymnPL1bn7FsP1PC1377TUQ==

Firma:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 03/03/2026 12:50

Firma:

eXs@o6pgDotS5ouce0tz6uGMpaqP0k11t12mILV1NQcBA5Px88cIKGbius3xZISBscg6vwjw5wcZyjd0TconGn1le3o2XgfnExza26vH5pAJYy3G8Qm6rfSEVA70hf+EWpn4+CdY8Kyj#6ygh/ng1x0g56kJif
San1ooF8x31Uix7mLSH68V6mulUusFeyXUujTpaRc3Pbm2+QvRRTIk1NpKcDRQ/B34wJp+RtPoxXMt1IHwnPKdm099pHj51leCh1OwLNs6ZG3My2Ra5ovWhe8GXOXH1uAj3UUYE0%SYscRjrz062/QU8AjeVPGm
A7L212WajXqPE57Lb jZIJQ==

Firmante: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

RFC: VABA620617PW0

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 04/03/2026 15:08

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

P+130mJz2TxgBSJ85D9vkkVEG4osxgd6JvLrmeS2GiNnxEqX+DiqoLACq6coNJCET+HfGe9re+28HBEvucodc8YD7orw9Ih0AjgNFI0PN0Tetd0YqSUImtObJbQWCJU1089cS3gJcQ6rdaIHrpV2pTN0Ti190BC
NeodbAsRjkk9dMeEa2EwM+9kEefjmt4YccDEKLDDR+q10dmudnkY3+Gagh/840617maSr9EXZPbEb745czHcy/KKlomyKreStW3tQwhb1cYdj2+961/Ash3+Tmj8v58DjxnzLMr80RPL1L12EYwwee+E7GsNnykR
D3DLDeNm4dUS14PxNKzn0Q==

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026.

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "ASIGANACION"

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024

DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO – MARZO DEL 2026.	\$ 1,379,310.34	\$3,448,275.86	03 de Febrero al 31 de marzo del 2026	SI, 10% DIVISIBLE

Partida	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4	\$ 82,758.62	\$206,896.55
2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14	\$ 524,137.93	\$ 1,310,344.83
3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5	\$289,655.17	\$ 724,137.93
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3	\$ 289,655.17	\$ 724,137.93
5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$13,793.10	\$ 34,482.76
6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$ 55,172.41	\$ 137,931.03
7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$ 55,172.41	\$137,931.03
8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$41,379.31	\$ 103,448.28
9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$ 27,586.21	\$ 68,965.52

Destino	Jalisco		
TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA		
Partida	1	2	3
CARACTERISTICAS	1 TONELADA	3 TONELADA	8 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	4	14	5
ZONA METROPOLITANA TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.)	PRECIO UNITARIO \$1,630.00 IVA \$260.80 TOTAL \$1,890.80	PRECIO UNITARIO \$4,000.00 IVA \$640.00 TOTAL \$4,640.00	PRECIO UNITARIO \$7,000.00 IVA \$1,120.00 TOTAL \$8,120.00
COSTO REPARTO	400		
3 UNIDADES	\$200.00	\$350.00	\$480.00
5 UNIDADES	\$220.00	\$460.00	\$550.00
7 UNIDADES	\$235.00	\$500.00	\$600.00
9 UNIDADES	\$245.00	\$560.00	\$650.00
11 UNIDADES	\$255.00	\$600.00	\$700.00
FORÁNEA	Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:		
DE 51 A 100 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 101 A 150 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 151 A 200 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 201 A 250 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 251 A 300 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 301 A 350 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 351 A 400 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 401 EN ADELANTE	\$36.00	\$67.00	\$92.00

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
8	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3
Z ONA METROPOLITANA DETERMINAR POR TARIFA FIJA (RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana)			PRECIO UNITARIO \$ 5,000.00 IVA \$800.00 TOTAL \$5,800.00	
COSTO REPARTO	REPARTO EN ZONA METROPOLITANA A UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRATIVAS :		FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco	DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:
3 UNIDADES	\$450.00		DE 51 A 100 KMS.	\$76.00
5 UNIDADES	\$700.00		DE 101 A 150 KMS.	\$76.00
7 UNIDADES	\$900.00		DE 151 A 200 KMS.	\$76.00
9 UNIDADES	\$1050.00		DE 201 A 250 KMS.	\$76.00
11 UNIDADES	\$1200.00		DE 251 A 300 KMS.	\$73.00
			DE 301 A 350 KMS.	\$73.00
			DE 351 A 400 KMS.	\$73.00
			DE 401 EN ADELANTE	\$73.00

Destino	Fuera del Estado				
TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA			THERMOKING	
PARTIDA	5	6	7	8	9
CARACTERISTICAS	8 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	1	1	1	1	1
LOCALIDAD DESTINO					
Acapulco, Guerrero	\$ 86,622.17	\$ 67,206.86	\$ 35,262.86	\$ 68,999.04	\$ 89,385.37
	\$ 13,859.55	\$ 10,753.10	\$ 5,642.06	\$ 11,039.85	\$ 14,301.66
	\$ 100,481.72	\$ 77,959.95	\$ 40,904.91	\$ 80,038.89	\$ 103,687.03
Aguascalientes, Aguascalientes.	\$ 26,882.74	\$ 20,908.80	\$ 11,165.94	\$ 21,170.16	\$ 25,874.51
	\$ 4,301.24	\$ 3,345.41	\$ 1,786.55	\$ 3,387.23	\$ 4,139.92
	\$ 31,183.98	\$ 24,254.21	\$ 12,952.49	\$ 24,557.39	\$ 30,014.44
Campeche, Campeche	\$ 141,881.14	\$ 128,850.86	\$ 70,525.71	\$ 120,967.31	\$ 172,497.60
	\$ 22,700.98	\$ 20,616.14	\$ 11,284.11	\$ 19,354.77	\$ 27,599.62
	\$ 164,582.13	\$ 149,466.99	\$ 81,809.83	\$ 140,322.08	\$ 200,097.22
Chetumal, Quintana Roo	\$ 157,303.77	\$ 142,244.46	\$ 72,439.09	\$ 133,541.26	\$ 160,249.51
	\$ 25,168.60	\$ 22,759.11	\$ 11,590.25	\$ 21,366.60	\$ 25,639.92
	\$ 182,472.37	\$ 165,003.57	\$ 84,029.34	\$ 154,907.86	\$ 185,889.43
Ciudad de México, Centro	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 45,476.64	\$ 54,571.97
	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,276.26	\$ 8,731.51
	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 52,752.90	\$ 63,303.48
Ciudad de México, Norte	\$ 53,765.49	\$ 38,083.89	\$ 23,508.57	\$ 42,340.32	\$ 50,808.38
	\$ 8,602.48	\$ 6,093.42	\$ 3,761.37	\$ 6,774.45	\$ 8,129.34
	\$ 62,367.96	\$ 44,177.31	\$ 27,269.94	\$ 49,114.77	\$ 58,937.73
Ciudad de México, Sur	\$ 59,739.43	\$ 44,804.57	\$ 23,508.57	\$ 42,340.32	\$ 50,808.38
	\$ 9,558.31	\$ 7,168.73	\$ 3,761.37	\$ 6,774.45	\$ 8,129.34
	\$ 69,297.74	\$ 51,973.30	\$ 27,269.94	\$ 49,114.77	\$ 58,937.73
Ciudad de México, Vallejo	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 45,476.64	\$ 54,571.97
	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,276.26	\$ 8,731.51
	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 52,752.90	\$ 63,303.48
Ciudad Victoria, Tamaulipas	\$ 55,217.49	\$ 45,130.17	\$ 27,034.86	\$ 42,368.55	\$ 50,842.26
	\$ 8,834.80	\$ 7,220.83	\$ 4,325.58	\$ 6,778.97	\$ 8,134.76
	\$ 64,052.28	\$ 52,351.00	\$ 31,360.43	\$ 49,147.51	\$ 58,977.02
Colima, Colima	\$ 23,895.77	\$ 19,415.31	\$ 9,994.29	\$ 20,386.08	\$ 24,463.30
	\$ 3,823.32	\$ 3,106.45	\$ 1,599.09	\$ 3,261.77	\$ 3,914.13
	\$ 27,719.09	\$ 22,521.76	\$ 11,593.37	\$ 23,647.85	\$ 28,377.42
Cuernavaca, Morelos	\$ 59,739.43	\$ 45,700.91	\$ 28,222.86	\$ 50,181.12	\$ 60,217.34
	\$ 9,558.31	\$ 7,312.15	\$ 4,515.66	\$ 8,028.98	\$ 9,634.78
	\$ 69,297.74	\$ 53,013.06	\$ 32,738.51	\$ 58,210.10	\$ 69,852.12
Culiacán, Sinaloa	\$ 60,885.94	\$ 49,762.74	\$ 28,222.86	\$ 53,317.44	\$ 63,980.93
	\$ 9,741.75	\$ 7,962.04	\$ 4,515.66	\$ 8,530.79	\$ 10,236.95
	\$ 70,627.69	\$ 57,724.78	\$ 32,738.51	\$ 61,848.23	\$ 74,217.88
Durango, Durango	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 43,908.48	\$ 52,690.18
	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,025.36	\$ 8,430.43
	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 50,933.84	\$ 61,120.60
C.M.N.O. Guadalajara Jalisco.	\$ 7,542.86	\$ 4,190.48	\$ 2,304.76	\$ 4,819.05	\$ 6,076.19
	\$ 1,206.86	\$ 670.48	\$ 368.76	\$ 771.05	\$ 972.19
	\$ 8,749.71	\$ 4,860.95	\$ 2,673.52	\$ 5,590.10	\$ 7,048.38
	\$ 166,069.83	\$ 74,674.29	\$ 58,000.00	\$ 70,567.20	\$ 84,680.64
	\$ 26,571.17	\$ 11,947.89	\$ 9,280.00	\$ 11,290.75	\$ 13,548.90

La Paz, Baja California	\$ 192,641.00	\$ 86,622.17	\$ 67,280.00	\$ 81,857.95	\$ 98,229.54
León, Guanajuato	\$ 24,051.66	\$ 17,921.83	\$ 11,165.94	\$ 17,249.76	\$ 20,699.71
	\$ 3,848.27	\$ 2,867.49	\$ 1,786.55	\$ 2,759.96	\$ 3,311.95
	\$ 27,899.92	\$ 20,789.32	\$ 12,952.49	\$ 20,009.72	\$ 24,011.67
Mérida, Yucatán	\$ 156,040.34	\$ 141,101.71	\$ 94,034.29	\$ 132,468.75	\$ 158,962.50
	\$ 24,966.45	\$ 22,576.27	\$ 15,045.49	\$ 21,195.00	\$ 25,434.80
	\$ 181,006.80	\$ 163,677.99	\$ 109,079.77	\$ 153,663.75	\$ 184,396.50
Mexicali, Baja California	\$ 157,444.57	\$ 142,371.43	\$ 88,000.00	\$ 133,660.55	\$ 160,392.66
	\$ 25,191.13	\$ 22,779.43	\$ 14,080.00	\$ 21,385.69	\$ 25,662.83
	\$ 182,635.70	\$ 165,150.86	\$ 102,080.00	\$ 155,046.24	\$ 186,055.48
Monterrey, Nuevo León	\$ 61,232.91	\$ 50,778.51	\$ 25,771.43	\$ 53,317.44	\$ 63,980.93
	\$ 9,797.27	\$ 8,124.56	\$ 4,123.43	\$ 8,530.79	\$ 10,236.95
	\$ 71,030.18	\$ 58,903.08	\$ 29,894.86	\$ 61,848.23	\$ 74,217.88
Morelia, Michoacán	\$ 30,974.74	\$ 21,581.37	\$ 14,105.14	\$ 26,658.72	\$ 31,990.46
	\$ 4,955.96	\$ 3,453.02	\$ 2,256.82	\$ 4,265.40	\$ 5,118.47
	\$ 35,930.70	\$ 25,034.39	\$ 16,361.97	\$ 30,924.12	\$ 37,108.94
Oaxaca, Oaxaca	\$ 80,722.40	\$ 72,994.74	\$ 37,085.71	\$ 86,178.55	\$ 103,414.26
	\$ 12,915.58	\$ 11,679.16	\$ 5,933.71	\$ 13,788.57	\$ 16,546.28
	\$ 93,637.98	\$ 84,673.90	\$ 43,019.43	\$ 99,967.11	\$ 119,960.54
Obregón, Sonora	\$ 89,848.00	\$ 81,245.37	\$ 49,280.00	\$ 98,746.25	\$ 118,495.50
	\$ 14,375.68	\$ 12,999.26	\$ 7,884.80	\$ 15,799.40	\$ 18,959.28
	\$ 104,223.68	\$ 94,244.63	\$ 57,164.80	\$ 114,545.65	\$ 137,454.78
Pachuca, Hidalgo	\$ 47,528.80	\$ 38,845.71	\$ 23,508.57	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	\$ 7,604.61	\$ 6,215.31	\$ 3,761.37	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	\$ 55,133.41	\$ 45,061.03	\$ 27,269.94	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Puebla, Puebla	\$ 65,713.37	\$ 49,508.80	\$ 25,142.86	\$ 62,838.52	\$ 75,406.23
	\$ 10,514.14	\$ 7,921.41	\$ 4,022.86	\$ 10,054.16	\$ 12,065.00
	\$ 76,227.51	\$ 57,430.21	\$ 29,165.71	\$ 72,892.69	\$ 87,471.22
Querétaro, Querétaro	\$ 35,127.09	\$ 28,376.23	\$ 15,337.14	\$ 34,112.34	\$ 40,934.81
	\$ 5,620.33	\$ 4,540.20	\$ 2,453.94	\$ 5,457.97	\$ 6,549.57
	\$ 40,747.42	\$ 32,916.43	\$ 17,791.09	\$ 39,570.32	\$ 47,484.38
Saltillo, Coahuila	\$ 53,585.71	\$ 43,796.34	\$ 25,771.43	\$ 57,452.36	\$ 68,942.84
	\$ 8,573.71	\$ 7,007.41	\$ 4,123.43	\$ 9,192.38	\$ 11,030.85
	\$ 62,159.43	\$ 50,803.76	\$ 29,894.86	\$ 66,644.74	\$ 79,973.69
San Luis Potosí, San Luis Potosí	\$ 33,252.69	\$ 28,376.23	\$ 16,456.00	\$ 24,902.01	\$ 29,882.41
	\$ 5,320.43	\$ 4,540.20	\$ 2,632.96	\$ 3,984.32	\$ 4,781.19
	\$ 38,573.12	\$ 32,916.43	\$ 19,088.96	\$ 28,886.33	\$ 34,663.60
Tapachula, Chiapas	\$ 127,892.91	\$ 115,648.34	\$ 70,525.71	\$ 124,305.37	\$ 149,166.45
	\$ 20,462.87	\$ 18,503.73	\$ 11,284.11	\$ 19,888.86	\$ 23,866.63
	\$ 148,355.78	\$ 134,152.08	\$ 81,809.83	\$ 144,194.23	\$ 173,033.08
Tepic, Nayarit	\$ 23,895.77	\$ 17,921.83	\$ 10,057.14	\$ 25,135.41	\$ 30,162.49
	\$ 3,823.32	\$ 2,867.49	\$ 1,609.14	\$ 4,021.67	\$ 4,826.00
	\$ 27,719.09	\$ 20,789.32	\$ 11,666.29	\$ 29,157.07	\$ 34,988.49
Tlaxcala, Tlaxcala	\$ 58,634.40	\$ 47,923.54	\$ 24,388.57	\$ 62,838.52	\$ 75,406.23
	\$ 9,381.50	\$ 7,667.77	\$ 3,902.17	\$ 10,054.16	\$ 12,065.00
	\$ 68,015.90	\$ 55,591.31	\$ 28,290.74	\$ 72,892.69	\$ 87,471.22
Toluca, Estado de México	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 24,640.00	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,942.40	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 28,582.40	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Torreón, Coahuila	\$ 54,362.63	\$ 44,431.20	\$ 28,788.57	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	\$ 8,698.02	\$ 7,108.99	\$ 4,606.17	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	\$ 63,060.65	\$ 51,540.19	\$ 33,394.74	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	\$ 119,329.26	\$ 107,904.34	\$ 76,434.29	\$ 134,653.98	\$ 161,584.77
	\$ 19,092.68	\$ 17,264.69	\$ 12,229.49	\$ 21,544.64	\$ 25,853.56
	\$ 138,421.94	\$ 125,169.04	\$ 88,663.77	\$ 156,198.62	\$ 187,438.34

Veracruz, Veracruz	\$ 71,598.06	\$ 64,742.86	\$ 41,234.29	\$ 82,587.77	\$ 99,105.33
	\$ 11,455.69	\$ 10,358.86	\$ 6,597.49	\$ 13,214.04	\$ 15,856.85
	\$ 83,053.75	\$ 75,101.71	\$ 47,831.77	\$ 95,801.82	\$ 114,962.18
Villahermosa, Tabasco	\$ 106,344.23	\$ 96,162.63	\$ 64,742.86	\$ 116,700.11	\$ 140,040.14
	\$ 17,015.08	\$ 15,386.02	\$ 10,358.86	\$ 18,672.02	\$ 22,406.42
	\$ 123,359.31	\$ 111,548.65	\$ 75,101.71	\$ 135,372.13	\$ 162,446.56
Xalapa, Veracruz	\$ 70,671.54	\$ 57,760.69	\$ 37,588.57	\$ 75,406.23	\$ 90,487.47
	\$ 11,307.45	\$ 9,241.71	\$ 6,014.17	\$ 12,065.00	\$ 14,478.00
	\$ 81,978.99	\$ 67,002.40	\$ 43,602.74	\$ 87,471.22	\$ 104,965.47
Zacatecas, Zacatecas	\$ 34,350.17	\$ 28,376.23	\$ 16,971.43	\$ 34,112.34	\$ 40,934.81
	\$ 5,496.03	\$ 4,540.20	\$ 2,715.43	\$ 5,457.97	\$ 6,549.57
	\$ 39,846.20	\$ 32,916.43	\$ 19,686.86	\$ 39,570.32	\$ 47,484.38

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026.

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR"

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
 NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

FOLIO

ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		TIPO DE VEHICULO:		TON		PLACAS	
ELABORACION DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		SALIDA DE VEHICULO HORA					
SERVICIO SUBROGADO TRANSPORTE							NOMBRE DEL CHOFER:		

1/ 1

DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	Nº. DE REMISION	NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE RECEPCION DE LA UNIDAD
TRAFICO NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	EMBARQUES	RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNA DOS EN ELA NOMBRE Y FIRMA		FECHA DE SALIDA DIA MES AÑO

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026.

**ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "RUTAS ZONA METROPOLITANA" LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
PARTIDA 1, 2, 3**

**PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024**

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
U.M.F. No.- 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340
U.M.F. No. 4	Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Alamo" Tlaquepaque, Jal.
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. No. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720
U.M.F. No. 49	Cuiclahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450
U.M.F. No. 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476 Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999
U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P. 45030
U.M.F. No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco
UNIDAD DE DETECCIÓN DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL:	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130
COORDINACION DE SALUD PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400

UNIDAD	DOMICILIO
EPIDEMIOLOGICA	
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
C.A.O.	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Felipe Angeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Calle del Sol No. 2909
GUARDERIA 05	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE SEG. SOCIAL	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S.	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
U.M. DR. JUAN I. MENCHACA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
LABORATORIO DE CITOLOGIA	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE FORMACION PROF	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
A.D.G. CALZADA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
OFNA. DE TRANSPORTES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026.

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "RUTAS ZONA FORANEAS" LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

PARTIDA 1, 2, 3

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410, Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco
U.M.F. No. 13	Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco
H.G.S.Z. 15	Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco.
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatlán de Morelos Jalisco CP 47600
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Saucedá, Jalisco
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco
U.M.F. No. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Río, Jalisco
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotencatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco
U.M.F. No. 68	Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlán, Jalisco
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco
U.M.F. No. 72	Dr. Elias Nandino No. 83, Cocula, Jalisco
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martín Hidalgo, Jalisco
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco.
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitlán, Jalisco
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Díaz, Jalisco
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotlán, Jalisco
U.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martínez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco
U.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
U. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300
U. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950
U. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900
U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470
U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C.P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco
U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodríguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400
U.M.F. NO. 159 "JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco
U. M. F. No.162 "MELÁQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco
U.M.F. No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco
U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco
UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco,
U.M.F. No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco
CSS OCOTLAN	Manuel Enríquez S/N
CSS LAGOS DE MORENO	Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco

UNIDAD	DOMICILIO
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco
OFNA. TALA	Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco
OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA FEBRERO-MARZO DEL 2026.

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024

Por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Acapulco, Guerrero	GUERRERO
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES
Campeche, Campeche	CAMPECHE
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Norte	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES
Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS
Ciudad de México, Sur	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3 CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad Victoria, Tamaulipas	TAMAULIPAS
Colima, Colima	COLIMA
Cuernavaca, Morelos	MORELOS
Culiacán, Sinaloa	SINALOA
Durango, Durango	DURANGO
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR
León, Guanajuato	GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN
Mérida, Yucatán	YUCATÁN
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA N° 34
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 23
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA N° 21
Morelia, Michoacán	MICHOACAN
Oaxaca, Oaxaca	OAXACA

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Obregón, Sonora	SONORA
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO
Puebla, Puebla	PUEBLA
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
Querétaro, Querétaro	QUERÉTARO
Saltillo, Coahuila	COAHUILA
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS
Tepic, Nayarit	NAYARIT
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Torreón, Coahuila	COAHUILA
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	CHIAPAS
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR
Villahermosa, Tabasco	TABASCO
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS"

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N05726-001-00
 NÚMERO SAI/FINAT: S6M0024

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 14A660611000/037/2026
Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2026

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2026 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores establecidos en los contratos, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Datos	Firma de Aceptación
• Nombre Completo: Oralla Grajeda Estrada • Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento • Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento • Domicilio institucional: Periférico Sur No. 8000, colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. • Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] • Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] • Correo electrónico Institucional: oralla.grajeda@imss.gob.mx • Teléfono Institucional: (33) 32831240 Ext. 30100	

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, bajo el rol de "Administrador de Contrato", derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHDL



2026
año de
Margarita
Maza